

Nueva tesis doctoral de nuestra colaboradora Isabel Dólera Sevilla

FRANCISCO ORTIZ CASTILLO

*Director editorial
Ediciones Laborum, S.L.*
 <https://orcid.org/0000-0003-3434-5384>



Nos complace comunicarle que nuestra colaboradora Isabel Dólera Sevilla defendió con éxito su Tesis Doctoral titulada “Las entidades de economía social en la contratación pública”, el día 07/11/2025 en la Universidad de Murcia, bajo la dirección de la Dra. D.a Mercedes Sánchez Ruiz, Catedrática de Derecho Mercantil.

La nueva Doctora, en la especialidad de Relaciones Laborales, cuenta con una importante experiencia en el ejercicio profesional, habiendo realizado durante 22 años su trabajo en una sociedad mercantil, calificada como adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública (PANAP) por la Ley de Contratos del Sector Público. Durante diez años desarrolló labores de administrativo, dentro de la misma empresa, en el Departamento de Contratación.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Doctora por la Universidad de Murcia dentro del Programa de Doctorado en Sociedad, Desarrollo y Relaciones Laborales

Máster en Derecho de la Contratación Pública por la Universidad de Castilla La-Mancha. Campus de Cuenca.

Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Murcia.

Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Murcia.

Delineante Técnico Industrial en la especialidad de Mecánica.

PERTENECE A LAS SIGUIENTES ASOCIACIONES

- Asociación Española de Profesionales de la Contratación Pública.
- Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC).
- Asociación Antiguos Estudiantes y Amigos de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Murcia.
- Investigadora joven de la Cátedra de Economía Social de la Universidad de Murcia.
- Colegiado número 2276 del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.
- Alumna interna, durante la carrera, en Departamento de Economía. En la línea de investigación: “Evolución de las sociedades mercantiles en España”.

TRIBUNAL

El Tribunal estuvo integrado por la Dra. D^a. Irene Escuín Ibáñez como Presidenta Dra. D^a. María Belén García Romero como Secretaria y Dr. D. Alfredo Muñoz García como Vocal. Y calificó la misma como Sobresaliente CUM LAUDE.

RESUMEN DE LA TESIS

La investigación realizada tiene como objetivo determinar y ordenar las diferentes vías normativas dirigidas específicamente, o que pueden tener como efecto, conciliar los principios que orientan la economía social con un acceso más fácil de las entidades pertenecientes a este sector a la contratación público-administrativa.

La hipótesis de partida de la investigación es que la orientación actual de la regulación española de la contratación pública, al margen de los objetivos que le son propios, podría constituir un escenario propicio para el sector de la economía social.

Por consiguiente, la presente investigación identifica, ordena y valora los vínculos que relacionan la economía social con la contratación en el sector público. A estos fines, se analiza la Ley de Contratos del Sector Público y el resto de las normas, españolas y europeas que conforman la regulación aplicable a la contratación pública.

La estructura de la tesis doctoral está integrada por cuatro capítulos y las conclusiones. En el primero desarrolla el análisis de cada tipo de entidad jurídica de economía social que recoge la legislación española. Los mecanismos que la contratación pública ofrece para el fortalecimiento del tejido empresarial compuesto por las entidades de economía social constituyen el segundo y tercer capítulo. El cuarto explica que, no todas las entidades que componen la economía social son fomentadas de la misma manera por el legislador, pues tiende a dar prioridad, en este ámbito, a determinadas modalidades, en particular los centros especiales de empleo de iniciativa social y las empresas de inserción social.

La legislación sobre contratos en el sector público se inspiró inicialmente en el cumplimiento de unos ideales que encontraron su acomodo en el Derecho mercantil, enfoque que subyace también en la regulación especial de las referenciadas entidades de economía social. Sin perjuicio de lo cual, atendiendo al interés primero de las personas y después de la propiedad, la Ley de Economía Social acabó con la ambigüedad de normas anteriores al promover taxativamente el impulso de aquellas organizaciones sociales pertenecientes al sector de la economía social. Por otra parte, la nueva orientación que se proyecta en la evolución del régimen jurídico de los contratos públicos abre la posibilidad de que, dichas entidades puedan ser adjudicatarias de los contratos administrativos públicos bajo condiciones más favorables, gracias a la regulación de varios de sus aspectos, tales como el fraccionamiento de los concursos a través de lotes, la reserva de lotes o de contratos, el desempate de puntos en el concurso, el acceso a las convocatorias y, en general, la participación y el fomento de las entidades de la economía social en este ámbito.

En conclusión, esta investigación busca contribuir al conocimiento y comprensión del fomento de las entidades de economía social a través de los contratos públicos. La previsión legal expresa de algunas medidas directamente dirigidas al fomento de la contratación con entidades de este tipo, así como, de forma indirecta, la admisibilidad de incorporar cláusulas sociales en los contratos del sector público y el deseo de favorecer un mayor acceso de las pymes y micro pymes a este ámbito, parecen crear las condiciones idóneas para que las entidades de economía social, o, cuando menos, determinados tipos de estas, tengan la oportunidad de desarrollarse y alcanzar sus propios fines, entre otros medios, precisamente a través de la contratación con entidades del sector público. Asimismo, los planes de igualdad pueden usarse en la contratación pública como un criterio social para adjudicar un contrato público, como un medio para acreditar una condición especial de ejecución de carácter social, o incluso, como una prohibición de contratar con el sector público a entidades que no dispongan de uno.